

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Revisión de Stella Pinilla Pachón. Exp. 25000-22-13-000-2020-00241-00.

No se acepta la renuncia que del poder otorgado por la demandante en revisión hace la profesional que la representa; tenga en cuenta la apoderada que, para ese efecto, debe aportar el escrito acompañado de la comunicación enviada al poderdante, como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del código general del proceso, pues que si bien aduce que ya no conoce la dirección física de la actora a la que ésta pueda ser enviada, debe tenerse en cuenta que en el libelo demandatorio se aportó también una dirección electrónica.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e7c1ac60d533c81715ee09e77798a749d93c1feb4a58215c4c9
1f1f965f647d**

Documento generado en 22/10/2021 01:39:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**